

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 2 8 1 1 /2021

#### **VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación Nº 260/2020, Nº 605/2020, N° 641/2020 y N° 455/21.

Los Decretos Provinciales Nº 465/2020 y N° 1023/2020; Nº 1189/20 y N° 1198/2021.

El Decreto Municipal Nº 899/2020.

Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y N° 4087/2020, relativas a la Emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020 referida a la Declaración de un Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 -en vigencia- de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se declaró la emergencia en materia conómica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

\$\$òçial.
\$€\$òçial.
\$€\$Que en este marco se dictó el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 y sus prórrogas N° 205/2020, N° 641/2020, N° 455/2021, de emergencia pública sanitaria con el fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar, en relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que en el ámbito nacional, provincial y municipal, se han establecido una serie de acciones tendientes a garantizar la prevención de la expansión de los focos de contagio, con el fin de mitigar la propagación del virus, preservar la vida y la salud de las personas; acciones instrumentadas por medio de una cuarentena desarrollada en distintas fases que ha hecho que los ciudadanos permanezcan en sus hogares, lo que provocó un considerable aumento en los servicios esenciales debido al uso masivo, que el municipio provee para el desarrollo normal y habitual del bienestar social de nuestro vecinos.

Que a los fines de cumplir con la realización de los objetivos referidos, se dictó la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020 con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, venciendo indefectiblemente el día 25 de septiembre de 2021.

Que, en virtud de dicha declaración de emergencia, el Municipio de Río Grande ha logrado llevar adelante la ejecución de obras que permitieron dar solución a problemas estructurales que aquejan a los vecinos, manteniéndose en ejecución otras tantas con igual finalidad, todo cual nos permite observar el resultado positivo de la mencionada normativa.

cual nos permite observar el resultado positivo de la monorcia de significa la manifestación de de evas cepas del COVID-19, generando tensión en el sistema de salud, extremo plasmado de la Gobierno de la Nación, lo que impulsa a mantener el alerta en el cuidado de nuestra población, lo que conlleva necesariamente a buscar alternativas en aras de salvaguardar la salud de los vecinos sin dejar de llevar adelante las obras en vías de ejecución o realizar aquellos planes necesarios para continuar con la cotidianeidad de la prestación de los servicios públicos necesarios.

Que se debe continuar adoptando las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus y la saturación del sistema de salud, garantizando los servicios esenciales y la aptitud de todas las obras que llegan a los hogares de los vecinos, para colaborar con tal fin, continuando las obras y proyectos que se encuentran en ejecución.

Que con el fin de dar respuesta definitiva a la problemática mencionada, el Municipio de Río Grande viene llevando adelante, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, un Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento, apoyada en las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, que ha servido de motivación y sustanciación del presente, y en el que pueden identificarse trabajos a corto y largo plazo.

UR. RAUL. H. VON DER Presidente Concejo Delibera

Dr. Sebastian Tesel Secretary Legislativo



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Que esta medida tiene como objetivo principal disponer y efectuar acciones positivas necesarias y urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad toda, puntualmente los derechos a la salud y la vida, a través de trabajos de saneamiento, abastecimiento de servicios esenciales e intervenciones civiles, gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, y organismos internacionales.

Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades cotidianas que hacen al bienestar general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano,

precedentemente y atento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal Nº 4086/20 y 3 4087/20.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60, explicita que el municipio debe. ... Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social; ... impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental"; ..." Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos..."... "Artículo 59.- Pueden participar en la administración y realización de obras que se hagan por contribución de los vecinos y frentistas cuando tengan interés directo..." Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

## POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA:**

sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde su vencimiento. Con las modificaciones al ANEXO I agregado a la presente.

**Artículo 2º.- PRORROGAR** la Ordenanza Municipal Nº 4086/20, por el mismo término establecido en el artículo 1º de la presente.

**Artículo 3°.- PRORROGAR** la Ordenanza Municipal Nº 4087/20, por el mismo término establecido en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 4º.- DISPONER** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar de manera escrita, ante el Concejo Deliberante, un informe final sobre la ejecución de los fondos utilizados en el marco de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales Nº 4086/20 y la Ordenanzas Municipales Nº 4087/20, antes del 30 de octubre del año 2022.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar, contraer créditos y constituir garantías de los recursos de coparticipación federal, provincial, regalías por las operaciones gestionadas, con entidades financieras, públicas o privadas, a fin de solventar la ejecución de obras públicas; o adquisición de bienes de capital; o adquisición de lotes destinados a la generación de suelo urbano, conforme Anexo II, previo tratamiento en la

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

4281



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Comisión Especial prevista en el artículo 4° de la Ordenanza municipal N°4129/2020, y hasta la suma de \$ 600.000.000 ( Pesos Seiscientos Millones), por un plazo de hasta 3 años y con tasa de interés que no podrá superar la tasa activa del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Lb/FR

> Dr. Sebastian Teséi Secretario Legislativo Concejo Deliberante Río Grande T.D.F

DR. RAUL. H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

4 2 8 1



## Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

## "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## <u>ANEXO I</u>

CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
CONTRATACIÓN DIRECTA		
Hasta \$ 40.000.0000 (Pesos cuarenta millones con 00/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
<u>LICITACIÓN PRIVADA</u>		
Desde \$40.000.000 (Pesos cuarenta millones con 00/100) hasta\$ 96.000.000 (Pesos noventa y seis millones con 00/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
<u>LICITACIÓN PÚBLICA</u>		
Desde \$96.000.000 (Pesos noventa y seis millones con 00/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal

Dr. Set astian Teser Secretario Legislativo Concejo Deliberante Río Grande T.D.F

DR. RAUL. H. VON DER THUSER
Presidente
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF-



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

#### **ANEXO II**

Construcción de viviendas y/o soluciones habitacionales.

Adquisición de suelo urbano.

Infraestructura necesaria destinada a dotar de servicios básicos esenciales.

Adquisición de bienes muebles de flota liviana destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal

Adquisición de bienes muebles de flota pesada destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal

- Obras de conservación de la red vial
- Obras de mejoramiento integral de las arterias de comunicación vehicular (pavimentación, bacheo y consolidación de calles).
- © Equipamiento sanitario, productivo e informático.

Dr. Sebastian Tesei Secretario Legislativo Concejo Deliberante Río Grande T.D.F

DR. RAUL. H. VON DER THUSEN Presidente Concejo Deliberante Río Grande - TDF.

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande



Municipio de la Ciudad de Río Grande TIERRA DEL FUEGO REPÚBLICA ARGENTINA Secretaría de Gobierno

00094 /2021.-NOTA Nº LETRA: M.R.G.S.G.-.

Río Grande, 24 de septiembre de 2021.-

Al Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. Von Der Thusen, Raul

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el fin de adjuntar informe Anexo

al asunto N°546.

Sin otro particular, lo saludo a Usted muy atentamente.

"<u>Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son</u> y serán argentinas" Río Grande – Tierra del Fuego

20 SEP 2021

CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -

Río Grande - TDF



#### Municipio de Río Grande Tierra del Fuego Secretaría de Finanzas Públicas

## INFORME TÉCNICO.

En mi carácter de Contador General del Municipio de Río Grande tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a los señores Concejales y Concejalas del cuerpo deliberante en virtud de elevar el presente informe técnico referido al proyecto de endeudamiento elevado por el Ejecutivo Municipal.

Para tal fin me es necesario indicar:

Que el empréstito pretendido será de un monto que no supere los Pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000,00).

Que el mismo no supera el plazo máximo de cuatro (4) ejercicios fiscales conforme exige la Carta Orgánica Municipal.

Que la tasa de interés que no podrá superar la tasa activa del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que en relación a las obligaciones que se generarían, es dable destacar que existe el firme compromiso de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 la cual indica en su artículo 21 que el servicio de la deuda no será superior al quince por ciento (15 %) de los recursos corrientes que percibe en concepto de coparticipación por el Municipio para cada ejercicio fiscal.

Que el monto tampoco supera la quinta parte de los recursos del ejercicio.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de la normativa local, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 70 establece que la deuda tendrá afectación específica, lo cual además será controlado por la comisión conformada por integrantes del Concejo deliberante e integrantes del ejecutivo municipal.

Que el destino de los fondos será para la construcción de viviendas y/o soluciones habitacionales, adquisición de suelo urbano, infraestructura necesaria destinada a dotar de servicios básicos esenciales, adquisición de bienes muebles de flota liviana destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal, adquisición de bienes muebles de flota pesada destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal, obras de conservación de la red vial, obras de mejoramiento integral de las arterias de comunicación vehicular (pavimentación, bacheo y consolidación de calles) o equipamiento sanitario, productivo e informático.

Entendiendo que se cumplen todos los recaudos establecidos en la normativa vigente es que se solicita al cuerpo de Concejales dar tratamiento al endeudamiento antes mencionado.

Río Grande, 23 de septiembre de 2021.

C.P Alejandro A. Pero Contador General Município de Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



#### Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Gobierno Municipio de Río Grande

10:30

Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 29 de septiembre de 2021.-

A la Presidencia Del Concejo Deliberante

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación de los siguientes proyectos, conforme a lo normado en el de Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal:

## Cordenanza Municipal № 4281. Asunto 546/21 Decreto M N 07/29/21 r

- Ordenanza Municipal Nº 4282. Asunto 547/21

Decreto. M. N° 0730/21

- Ordenanza Municipal Nº 4283. Asunto 253/21

Dic. 048/21 Decreto. M. N° 0731/21

adora los Legislativoş

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

ist Di Munic



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Río Grande,

2 8 SEP. 2021

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 546/21, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021 y;

#### Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

# EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º. PROMULGAR bajo el Nº 4281, al Asunto Nº 546/21 sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021, referente a la prorroga de las Ordenanzas Municipales N.º4129/2021, 4086/2020 y 4087/2020 por el termino de 365 días.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0729** 

72021

Dr. Gastén Alejandro Diaz-Secretario de Gobierno Municipio de Río Grande Martín Alejandro Perez Intendente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas